

GUÍA PRÁCTICA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL
CONSENTIMIENTO LIBRE,
PREVIO E INFORMADO (CLPI):
HERRAMIENTAS PARA
MANEJADORES DE
PROYECTOS CON
COMUNIDADES INDÍGENAS Y
LOCALES

Itala Yopez

KAPOK CONSULTORES

Contenidos

Introducción	2
Fundamentos del CLPI	2
¿Cuándo se requiere el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)?	4
Implementación del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)	5
Etapas del Proceso de CLPI	6
Evaluación y Retroalimentación	9
Consideraciones Éticas y Culturales	11
Bibliografía	12

KAPOK CONSULTORES

Introducción

El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), conocido internacionalmente como Free, Prior and Informed Consent (FPIC), es un derecho fundamental de los pueblos indígenas y comunidades locales, reconocido por instrumentos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Este derecho garantiza que estas comunidades puedan dar o negar su consentimiento a proyectos que puedan afectar sus tierras, territorios, recursos o formas de vida, asegurando así su participación activa y decisiva en decisiones que les conciernen directamente (FAO, 2016; Accountability Framework Initiative, 2020).

La implementación adecuada del CLPI es esencial para respetar la autodeterminación de los pueblos indígenas y promover relaciones equitativas entre las comunidades y los actores externos. Además, contribuye a prevenir conflictos, fomentar la confianza mutua y asegurar la sostenibilidad y legitimidad social de los proyectos (FAO, 2016).

Este manual tiene como objetivo proporcionar una guía práctica y estructurada para que los manejadores de proyectos comprendan y apliquen efectivamente el proceso de CLPI en sus interacciones con comunidades indígenas y locales. Al seguir este manual, los profesionales podrán asegurar que los proyectos se desarrollen respetando los derechos colectivos de estas comunidades, promoviendo la equidad, la sostenibilidad y la legitimidad social de las intervenciones.

El manual se basa en las mejores prácticas internacionales y en recursos como los manuales de la FAO y la Guía Operativa sobre CLPI de la Accountability Framework Initiative, que ofrecen orientaciones detalladas para la implementación efectiva del CLPI en diversos contextos (FAO, 2016; Accountability Framework Initiative, 2020).

Al adoptar las directrices presentadas en este manual, los manejadores de proyectos podrán contribuir al respeto de los derechos de las comunidades indígenas y locales, promoviendo un desarrollo inclusivo y sostenible que valore la diversidad cultural y fortalezca la gobernanza local.

Fundamentos del CLPI

El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) es un derecho colectivo de los pueblos indígenas y comunidades locales, reconocido en instrumentos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Este derecho garantiza

que estas comunidades puedan dar o negar su consentimiento antes del inicio de cualquier actividad que pueda afectar sus derechos, tierras, recursos, territorios, medios de vida y seguridad alimentaria (FAO, 2016).

Marco de Responsabilidad

El CLPI se compone de cuatro elementos interrelacionados:

- Libre: El consentimiento debe otorgarse sin coerción, intimidación o manipulación, asegurando que las comunidades puedan tomar decisiones de manera autónoma y voluntaria (FAO, 2016).
- Previo: La información y el proceso de consulta deben proporcionarse con suficiente antelación antes de la autorización o inicio de cualquier actividad, permitiendo a las comunidades el tiempo necesario para deliberar y tomar decisiones informadas (FAO, 2016).
- Informado: Las comunidades deben recibir información completa, comprensible y culturalmente apropiada sobre la naturaleza, alcance, duración, impactos potenciales (positivos y negativos) y riesgos del proyecto o actividad propuesta (FAO, 2016).
- Consentimiento: Las comunidades tienen el derecho de otorgar o negar su consentimiento, y este debe ser respetado. El consentimiento no es un mero trámite, sino una manifestación del derecho a decidir sobre asuntos que afectan directamente a las comunidades (FAO, 2016).

Es importante distinguir entre consulta y consentimiento. La consulta implica un proceso de diálogo y participación, pero no necesariamente conlleva la obligación de obtener la aprobación de las comunidades. En cambio, el consentimiento requiere la aprobación explícita de las comunidades antes de proceder con cualquier proyecto o actividad que las afecte. Esta distinción es crucial para asegurar que los derechos de las comunidades sean plenamente respetados (Accountability Framework Initiative, 2020).

Los principios rectores del CLPI incluyen:

- Buena fe: Las partes deben actuar con honestidad y compromiso genuino durante todo el proceso, buscando acuerdos mutuamente beneficiosos (OIT, 1989)
- Transparencia: La información debe ser compartida de manera abierta y accesible, permitiendo a las comunidades comprender plenamente las implicaciones de las decisiones (FAO, 2016).
- Inclusión: El proceso debe garantizar la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad, incluyendo mujeres, jóvenes y otros grupos tradicionalmente marginados (FAO, 2016).

- Respeto intercultural: Es esencial reconocer y valorar las culturas, tradiciones y sistemas de conocimiento de las comunidades, adaptando los procesos para que sean culturalmente apropiados (FAO, 2016).

Implementar el CLPI de manera efectiva no solo es una obligación legal y ética, sino que también contribuye a la sostenibilidad y legitimidad de los proyectos, promoviendo relaciones de respeto y colaboración entre las comunidades y los actores externos (FAO, 2016).

¿Cuándo se requiere el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)?

El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) es un derecho fundamental de los pueblos indígenas y comunidades locales, reconocido en instrumentos internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Naciones Unidas, 2007) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1989). Este derecho garantiza que estas comunidades puedan dar o negar su consentimiento antes del inicio de cualquier actividad que pueda afectar sus derechos, tierras, recursos, territorios, medios de vida y seguridad alimentaria.

El CLPI es requerido en diversas situaciones, incluyendo:

- Proyectos de desarrollo y actividades extractivas: Cuando se planifican proyectos de desarrollo, como la construcción de infraestructuras, la extracción de recursos naturales (minería, petróleo, gas), o actividades agrícolas a gran escala, que puedan tener un impacto significativo en las tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas, se debe obtener su consentimiento previo (FAO, 2016).
- Conservación y áreas protegidas: La creación o expansión de áreas protegidas, parques nacionales o reservas naturales en territorios indígenas requiere el CLPI, ya que estas medidas pueden restringir el acceso y uso tradicional de los recursos naturales por parte de las comunidades (Conservation International, 2012).
- Investigación y uso de conocimientos tradicionales: La recopilación de conocimientos tradicionales, prácticas culturales o recursos genéticos asociados a los pueblos indígenas para fines de investigación, desarrollo o comercialización, como en el caso de la bioprospección, debe contar con el consentimiento informado de las comunidades (UNPFII, 2005).
- Reasentamiento y desplazamiento: En situaciones donde se prevé el desplazamiento o reasentamiento de comunidades indígenas debido a proyectos de desarrollo, es obligatorio obtener su consentimiento previo, libre e informado,

asegurando que se respeten sus derechos y se proporcionen compensaciones adecuadas (OIT, 1989).

- Legislación y políticas que afecten a los pueblos indígenas: La adopción de leyes, políticas o medidas administrativas que puedan afectar directamente los derechos, tierras, recursos o formas de vida de los pueblos indígenas requiere procesos de consulta y consentimiento conforme al CLPI (Naciones Unidas, 2007).
- Proyectos de venta de bonos de carbono y REDD+: Las iniciativas de venta de bonos de carbono, incluyendo los proyectos REDD+ (Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques), que se implementan en territorios indígenas, deben contar con el CLPI. Estos proyectos pueden afectar los derechos sobre la tierra, los recursos naturales y la autodeterminación de las comunidades. La Corte Constitucional de Colombia ha establecido que los proyectos REDD+ en territorios indígenas requieren el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades afectadas, reconociendo su autonomía y derechos fundamentales (Corte Constitucional de Colombia, 2024). Además, organizaciones internacionales como WWF y la Iniciativa ONU-REDD han enfatizado la importancia de obtener el CLPI en estos contextos para garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas (WWF, 2014; ONU-REDD, 2023).

Es importante destacar que el CLPI no es un evento único, sino un proceso continuo que debe integrarse en todas las etapas de planificación, implementación y evaluación de proyectos o políticas que afecten a los pueblos indígenas. Este proceso debe ser culturalmente apropiado, inclusivo y transparente, respetando las estructuras de toma de decisiones y los tiempos de las comunidades (FAO, 2016).

Implementación del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)

La implementación del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) constituye el núcleo operativo del respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y comunidades locales. No se trata de un acto único ni de un mero requisito legal, sino de un proceso progresivo, intercultural y adaptable, que requiere diálogo genuino, comprensión mutua y mecanismos de participación efectivos. Esta sección describe detalladamente las etapas clave para su implementación, desde la identificación inicial de las comunidades afectadas hasta la evaluación y retroalimentación posterior al consentimiento. Las orientaciones aquí presentadas se fundamentan en marcos internacionales como los de la FAO (2016), el Accountability Framework Initiative (2020) y las propuestas metodológicas de Jerome Lewis (2008), que enfatizan la necesidad de

construir relaciones de confianza, establecer acuerdos sostenibles y garantizar la autodeterminación de las comunidades.

Etapas del Proceso de CLPI

La implementación del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) es un proceso complejo que debe garantizar la equidad en la relación entre comunidades afectadas y actores externos (Estado, empresas, ONG). No se trata de una simple consulta o firma, sino de un proceso dinámico de diálogo, construcción de acuerdos y respeto mutuo (Lewis, 2008; FAO, 2016). A continuación se describen las etapas clave para su implementación:

Preparación

Identificación de comunidades afectadas

Es esencial reconocer todas las comunidades potencialmente impactadas por el proyecto, incluyendo aquellas con derechos consuetudinarios sobre territorios compartidos. Esta identificación debe considerar la diversidad interna, incluyendo subgrupos o familias con diferentes niveles de afectación (Lewis, 2008).

Análisis de contexto sociocultural y político

Antes de iniciar el diálogo, se debe comprender la organización social, la historia de relaciones con el Estado o empresas, los niveles de confianza o conflicto, y la existencia de autoridades tradicionales o mixtas. Esto permite adaptar el enfoque del CLPI a las realidades locales (FAO, 2016).

Mapeo participativo de territorios y recursos

Esta herramienta permite conocer el uso y significado de los territorios desde la perspectiva de las comunidades: sitios sagrados, fuentes de agua, zonas de caza o pesca, etc. Además de prevenir conflictos de superposición territorial, el mapeo genera bases técnicas para negociar compensaciones o medidas de protección (Lewis, 2008).

Identificación de autoridades y estructuras de gobernanza comunitaria

El proceso debe apoyarse en las formas legítimas de representación que las comunidades reconocen: consejos de sabios, asambleas generales, o líderes electos. Imponer

esquemas externos deslegitima el proceso desde el inicio (Accountability Framework Initiative, 2020).

Información y Consulta

Diseño de estrategias de comunicación culturalmente apropiadas

La información debe adaptarse a los idiomas, niveles de alfabetización y canales de comunicación preferidos por la comunidad. Esto puede incluir dramatizaciones, materiales visuales, visitas a terreno, o sesiones orales, en lugar de depender exclusivamente de documentos escritos (Lewis, 2008).

Presentación clara y completa del proyecto

Debe explicarse el alcance del proyecto, los impactos esperados (positivos y negativos), la duración, los actores involucrados, y las implicaciones legales. El nivel de detalle debe permitir a la comunidad deliberar con autonomía (FAO, 2016).

Facilitación de espacios de diálogo y deliberación comunitaria

La consulta debe realizarse en espacios seguros, facilitados con sensibilidad cultural, sin presión externa ni prisa. Debe promover la reflexión interna y el debate comunitario, respetando sus propios ritmos de decisión (Lewis, 2008).

Asegurar la participación de todos los grupos, incluyendo mujeres, jóvenes y personas mayores

La inclusión de grupos tradicionalmente marginados es clave para la legitimidad del proceso. Esto puede requerir estrategias específicas, como reuniones diferenciadas o el apoyo de facilitadores comunitarios (Accountability Framework Initiative, 2020).

Negociación y Consentimiento

Respeto a los tiempos y procesos de toma de decisiones comunitarios

El consentimiento no puede acelerarse bajo la lógica de los proyectos externos. Se debe respetar el tiempo que la comunidad requiera para informarse, deliberar y decidir según sus propias formas de gobernanza (FAO, 2016).

Documentación del consentimiento otorgado o denegado

El consentimiento, ya sea positivo o negativo, debe ser registrado de manera clara, utilizando formas culturalmente válidas. Puede incluir acuerdos escritos, ceremonias, actas orales grabadas o intercambios simbólicos (Lewis, 2008).

Establecimiento de acuerdos sobre condiciones, beneficios y mecanismos de seguimiento

Si la comunidad otorga su consentimiento, este debe estar acompañado de condiciones claras: qué se puede o no hacer, cómo se protegerán los recursos, qué beneficios recibirá la comunidad, y cómo se vigilará el cumplimiento (Lewis, 2008).

Implementación y Monitoreo

Desarrollo de planes de implementación conjunta

Las decisiones y acuerdos deben traducirse en planes concretos elaborados de forma conjunta, asegurando la participación de la comunidad en la ejecución de las medidas, incluyendo aspectos ambientales, sociales y de compensación (FAO, 2016).

Establecimiento de mecanismos de monitoreo participativo

La comunidad debe contar con herramientas y capacidades para verificar que se están cumpliendo los acuerdos. Esto puede implicar la formación de comités comunitarios de seguimiento, auditorías sociales o acuerdos con terceros independientes (Lewis, 2008).

Creación de canales de comunicación continua y resolución de conflictos

Es esencial establecer un sistema de comunicación abierta, que permita reportar incumplimientos o renegociar aspectos del acuerdo. También se deben prever mecanismos culturalmente válidos para la resolución de disputas (Accountability Framework Initiative, 2020).

Evaluación y Retroalimentación

El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) no concluye con la obtención del consentimiento. Su legitimidad y eficacia dependen de que el proceso sea monitoreado, evaluado y retroalimentado continuamente. Esta etapa es crucial para garantizar que los acuerdos se mantengan vigentes, se cumplan los compromisos asumidos y se fortalezcan la confianza y la participación sostenida de las comunidades. La evaluación y retroalimentación deben ser concebidas como herramientas para el aprendizaje conjunto, la mejora continua y la rendición de cuentas.

Revisión periódica de los acuerdos

Una vez otorgado el consentimiento, los acuerdos alcanzados deben someterse a revisiones periódicas. Esto es especialmente relevante en contextos donde los proyectos tienen una duración extendida, como ocurre con REDD+ o proyectos de carbono. La revisión permite verificar si se están cumpliendo los términos pactados, si las condiciones locales han cambiado, o si es necesario ajustar aspectos técnicos, sociales o económicos del acuerdo.

Según UN-REDD (2012), la revisión no solo implica monitorear resultados, sino también reconocer la posibilidad de que el consentimiento pueda ser retirado si las comunidades consideran que sus derechos han sido vulnerados o los compromisos han sido incumplidos.

Adaptación continua de las estrategias

El CLPI debe mantenerse dinámico y abierto a la adaptación. Las comunidades no son estructuras estáticas: cambian sus prioridades, sus liderazgos y su visión del futuro. Del mismo modo, los proyectos evolucionan. Por ello, es esencial que los actores responsables del proyecto trabajen en conjunto con las comunidades para rediseñar las estrategias cuando sea necesario, asegurando que las intervenciones sigan siendo pertinentes y legítimas.

El documento del Consejo Nacional de Bosques de Indonesia propone que la estrategia de implementación del CLPI se adapte siempre al contexto sociocultural, y que cualquier

modificación de los planes de acción sea informada, discutida y validada por los actores locales (UN-REDD Indonesia, 2012).

Mecanismos de verificación y rendición de cuentas

El proceso de evaluación requiere mecanismos de verificación que no estén únicamente en manos del promotor del proyecto. Se recomienda establecer equipos de verificación independientes y participativos, con la participación de representantes comunitarios capacitados. Estos equipos deben evaluar la calidad del proceso de CLPI, el cumplimiento de sus principios (libre, previo, informado, con consentimiento), y la validez de los resultados obtenidos.

Además, debe incluirse la socialización pública de los resultados de las evaluaciones, tanto a nivel comunitario como institucional, en lenguaje claro y en formatos accesibles, garantizando transparencia y acceso a la información (UN-REDD Indonesia, 2012; FAO, 2016).

Mecanismos de quejas y resolución de conflictos

Cualquier proceso de CLPI debe incluir desde el inicio mecanismos formales para canalizar dudas, quejas o conflictos emergentes. Estos mecanismos deben cumplir con principios de accesibilidad, imparcialidad, independencia, transparencia y eficiencia. Su existencia permite corregir desvíos, restablecer relaciones de confianza y evitar que las tensiones escalen a conflictos estructurales (UN-REDD Indonesia, 2012).

Se recomienda que estos espacios estén dotados de recursos propios, cuenten con figuras comunitarias de confianza y tengan la capacidad de emitir recomendaciones vinculantes para el proyecto.

Documentación de lecciones aprendidas y buenas prácticas

Finalmente, la evaluación debe incluir la sistematización de todo el proceso de CLPI: sus aciertos, obstáculos, innovaciones y desafíos. Esta documentación debe ser compartida con todas las partes interesadas para fortalecer la memoria institucional y comunitaria, y alimentar futuras prácticas más justas y eficaces.

El FPIC Instrument de UN-REDD (2012) destaca la importancia de generar materiales simples, culturalmente apropiados y multiformato (orales, escritos, visuales), que

permitan que las comunidades también se apropien del conocimiento generado y lo compartan con sus pares.

Consideraciones Éticas y Culturales

El proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) no puede desvincularse de una profunda consideración ética y cultural, ya que está íntimamente relacionado con los derechos humanos, la autodeterminación y la protección del conocimiento ancestral. Estas dimensiones no son solo complementarias, sino constitutivas de un CLPI genuino y eficaz.

Respeto a la diversidad cultural y los sistemas de conocimiento tradicionales

El respeto a la diversidad cultural implica reconocer la legitimidad de los sistemas de conocimiento indígenas y locales como marcos válidos para comprender y relacionarse con el entorno. Lejos de ser meramente simbólico, este reconocimiento tiene implicaciones prácticas en el diseño e implementación de proyectos: los actores externos deben adaptar sus enfoques a cosmovisiones distintas, aceptando múltiples formas de verdad, autoridad y relación con la naturaleza (Borrini-Feyerabend et al., 2013; Lewis, 2008). La experiencia muestra que cuando las comunidades son escuchadas desde sus propios sistemas de valores —por ejemplo, en proyectos REDD+ o de conservación territorial— se incrementa la legitimidad, eficacia y sostenibilidad del proceso de consentimiento.

Protección de datos sensibles y propiedad intelectual comunitaria

En contextos de intervención externa, las comunidades suelen compartir información valiosa sobre el uso del territorio, biodiversidad, conocimientos medicinales y prácticas espirituales. Esta información, si no se gestiona adecuadamente, puede ser explotada o divulgada sin consentimiento, afectando no solo la privacidad sino también los derechos colectivos. El principio de soberanía sobre los datos comunitarios exige que cualquier información obtenida sea utilizada exclusivamente para los fines acordados con la comunidad, y que esta mantenga control sobre su difusión y uso posterior (Tauli-Corpuz et al., 2020; Lewis, 2008). Asimismo, se deben aplicar protocolos claros sobre la propiedad intelectual de los saberes tradicionales, garantizando que estos no sean apropiados ni comercializados sin autorización expresa.

Promoción de la equidad de género y la inclusión social

El CLPI debe garantizar la participación efectiva de todos los grupos dentro de la comunidad, prestando atención especial a las voces tradicionalmente marginadas como las mujeres, personas mayores, jóvenes y personas con discapacidades. En muchos contextos, la toma de decisiones ha estado dominada por estructuras patriarcales o elites locales, por lo que el proceso debe diseñarse intencionalmente para superar estas barreras y asegurar que la consulta sea realmente representativa y equitativa (Sabin et al., 2019; FPIC English version, 2016). La implementación de mecanismos como espacios diferenciados de diálogo, facilitación culturalmente sensible y validación colectiva, son esenciales para evitar exclusiones involuntarias y para que el consentimiento refleje la voluntad comunitaria en su conjunto

Además, el reconocimiento de estos elementos ético-culturales no es simplemente una cuestión de buenas prácticas. Se trata de una exigencia normativa derivada de instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y marcos como el Acuerdo de Escazú, los cuales establecen el derecho de los pueblos a participar en decisiones que afectan sus territorios, culturas y modos de vida.

Bibliografía

- Accountability Framework Initiative (2020). Operational Guidance on Free, Prior and Informed Consent (FPIC). Accountability Framework.
- Borrini-Feyerabend, G., Dudley, N., Jaeger, T., Lassen, B., Broome, N., Phillips, A., & Sandwith, T. (2013). Governance of Protected Areas: From understanding to action. UICN: Gland, Suiza.
- Corte Constitucional de Colombia (2024). Sentencia sobre proyectos REDD+ y derechos de los pueblos indígenas. Bogotá, Colombia.
- FAO (2016). Consentimiento libre, previo e informado: un derecho de los pueblos indígenas y una buena práctica para las comunidades locales. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- FSC (2020). Guía para la implementación del consentimiento libre, previo e informado (CLPI). Forest Stewardship Council.
- FPIC Indonesia – UN-REDD Programme & National Forestry Council (2012). FPIC Instrument for Indigenous and/or Local Communities who will be Affected by REDD+ Activities. Jakarta, Indonesia.

- Human Rights Watch (2024). Carbon Offsetting's Casualties: Violations of Chong Indigenous Peoples' Rights. Human Rights Watch, February 2024.
- Lewis, J., Freeman, L., & Borreill, S. (2008). Free, Prior and Informed Consent and Sustainable Forest Management in the Congo Basin. Society for Threatened Peoples Switzerland / Anthroscape.
- Naciones Unidas (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- ONU-REDD (2023). El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) para REDD+ en acción: experiencias y lecciones aprendidas en América Latina y el Caribe. Programa ONU-REDD.
- Organización Internacional del Trabajo (1989). Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (Núm. 169). Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra.
- Sabin, S., et al. (2019). Community-based watershed change: a case study in eastern Congo. *Forests*, 10(6), 475.
- Tauli-Corpuz, V., Alcorn, J., Molnar, A., Healy, C., & Barrow, E. (2020). Cornered by Protected Areas: Replacing 'Fortress' Conservation with Rights-based Approaches Helps Bring Justice for Indigenous Peoples and Local Communities, Reduces Conflict, and Enables Cost-effective Conservation and Climate Action. Forest Peoples Programme.
- WWF (2014). REDD+ y el Consentimiento Libre, Previo e Informado. Fondo Mundial para la Naturaleza.

KAPOK CONSULTORES